



Resolución Ejecutiva N° 132 -2017-ITP/DE

Callao, 11 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 203-2017-ITP/OPPM, de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 491-2017-ITP/OAJ de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.2.1 del artículo 1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 4 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, se aprobó la estrategia para la Modernización de la Gestión Pública, la cual dentro de sus objetivos planteados y sus resultados esperados, establece como hito la implementación de la Metodología de la Simplificación Administrativa, la determinación de costos y la gestión de procesos incorporados a 3 niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 84-2015-ITP/DE, de fecha 24 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 02-2015-ITP/DE, Directiva General "Lineamientos para la formulación y aprobación de directivas en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP", en el marco de lo establecido en el anterior Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

Que, la primera disposición complementaria final del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-



PRODUCE, establece que el ITP debe formular sus nuevos instrumentos de gestión sobre la base de la estructura orgánica aprobada;

Que, mediante Informe N° 203-2017-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la aprobación de la Directiva General "Lineamientos para la formulación y aprobación de directivas en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP", la cual tiene como objetivo normar y orientar el proceso de formulación y aprobación de las directivas que expida el ITP; y como finalidad armonizar criterios que permitan adoptar un proceso uniforme en la elaboración y formulación de las directivas a fin de obtener mayor eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, mediante Informe N° 491-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva General propuesta;

Que, el Principio Administrativo de Legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, principio regulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en atención a ello, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente por parte del Titular de la Entidad, el cual contribuirá a fortalecer la gestión del ITP;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE); el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Directiva General N° 002-2015-ITP/DE "Lineamientos para la formulación y aprobación de directivas en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)", aprobada por Resolución Ejecutiva N° 84-2015-ITP/DE, de fecha 24 de setiembre de 2015.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva General N° 03-2017-ITP/DE "Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP"; que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar la implementación y operatividad de la Directiva aprobada por el artículo precedente, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo



10

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Código:

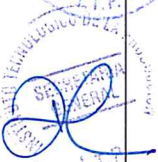
Inicio de
vigencia:



DIRECTIVA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)

(Aprobada por Resolución de Ejecutiva N° 132-2017-ITP/DE)



Directiva General N° -2017-ITP/DE

Directiva General “Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”

1. OBJETIVO

Normar y orientar el proceso de formulación, actualización y aprobación de las directivas que expida el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

2. FINALIDAD

Armonizar criterios y adoptar un proceso uniforme en la formulación, actualización y aprobación de las directivas a fin de conseguir mayor eficiencia y eficacia en su aplicación.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.2 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que dispone que el ITP tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de CITE públicos y privados.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 092, Ley de Creación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE).
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.
- 3.8 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción.
- 3.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente directiva, es de aplicación de todos los órganos¹, proyectos y programas del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

¹ Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica del ITP, según lo establecido en el D.S. N° 043-2006-PCM.

5. RESPONSABILIDAD

- 5.1 Los titulares de los órganos, proyectos y programas, son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente directiva.
- 5.2 La Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización es la encargada de la conducción y revisión técnica de las directivas del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- 5.3 El órgano de Control Institucional (OCI) velará por el cumplimiento de las directivas que expida el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de la aplicación de la presente directiva se entiende como:

- **Órgano** : Órganos, proyectos y programas del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- **SG** : Secretaría General.
- **OPPM** : Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

- 6.2 **Directiva.** Documento que contiene directrices, disposiciones generales y específicas, de carácter obligatorio, que deben cumplir los órganos del ITP, respecto a la normativa vigente. Se expide con el fin expreso de ser una ruta específica respecto a políticas o acciones que se implementen. Las acciones que disponen y norman pueden ser técnicas o administrativas.

6.3 Clasificación de las directivas.

Las directivas se clasifican en Generales y del órgano.

- a) **Directiva General.** Son aquellas que contienen disposiciones cuya aplicación corresponde a más de un órgano.
- b) **Directiva de Órgano.** Son aquellas que contienen disposiciones de aplicación al interior del órgano.

- 6.4 Las directiva generales se aprueban con Resolución de Secretaria General, Resolución Ejecutiva o Acuerdo del Consejo Directivo, según corresponda.

- 6.5 Las directivas de los órganos se aprueban con resolución del órgano que propone.

- 6.6 La resolución que la aprueba, deberá indicar de manera expresa la directiva que se deroga.



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Directiva General

7.2.1 Formulación de Directiva General

- a) Los órganos del ITP de acuerdo a sus competencias y necesidades pueden formular directivas para regular sus procesos, para lo cual deberán cumplir la estructura básica que se muestra en el presente instrumento de gestión y las pautas indicadas en el Anexo N° 02 "Instructivo para la formulación de directivas".
- b) Las directivas deben ser precisas, sencillas y de fácil comprensión. Dicha directiva debe indicar si contiene referencias de algún otro documento y deberá señalarse en el pie de página correspondiente. Cada responsable en la etapa de formulación, debe realizar las validaciones que consideren pertinentes, para asegurar su comprensión y viabilidad en su aplicación.
- c) Los órganos que formulan o actualizan deben sustentar las directivas en coordinación con los órganos involucrados, pudiendo solicitar asistencia técnica a la OPPM.

7.2.2 Evaluación de Directiva General

La evaluación de las directivas esta cargo de:

- a) La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien revisa y analiza la consistencia técnica del proyecto de directiva, es el órgano responsable de la implementación, la estructura del proyecto de directiva y el informe técnico, para luego emitir el informe técnico de viabilidad.

Cuando la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone una directiva, deberá realizar las acciones indicadas en el párrafo anterior.

- b) La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa y evalúa la consistencia legal de la proyecto de directiva y asimismo emite informe técnico de viabilidad.

7.2.3 Aprobación de Directiva General

- a) Toda directiva general para su aprobación es visada por los órganos que intervienen en la formulación, revisión, aprobación e implementación según corresponda.
- b) Toda directiva general es aprobada por la Dirección Ejecutiva o la Secretaría General. Es aprobada por la Dirección Ejecutiva cuando involucra a más de un órgano que desarrolla funciones sustantivas en el ITP y es aprobada con Resolución de Secretaría General cuando está vinculada a funciones de administración interna transversales al ITP.



7.2.4 Publicación y consolidación de directivas

- a) La SG establecerá la numeración o codificación de las directivas.
- b) Una vez aprobada la directiva, la SG deberá codificar y entregar una copia a la OPPM para su consolidación, registro, archivo, monitoreo y evaluación.
- c) Las directivas entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional o en el diario oficial "El Peruano", según corresponda.
- d) Toda directiva aprobada, será difundida entre los órganos del ITP a través de los medios electrónicos que cuenta el ITP (postmaster, página web y otros medios) y al Órgano de Control Institucional para la verificación de su aplicación.

7.2 Directiva de Órgano

7.2.1 Formulación de la Directiva Órgano

- a) Los órganos del ITP, de acuerdo a sus necesidades y competencias pueden formular directivas para regular sus procesos, su gestión para lo cual deberán cumplir la estructura básica que se muestra en el presente instrumento de gestión y las pautas indicadas en el Anexo N° 01 "Instructivo para la formulación de directivas".
- b) Las Directivas deben ser precisas, sencillas y de fácil comprensión. Dicha directiva debe indicar si contiene referencias de algún otro documento y deberá señalarse en el pie de página correspondiente. Cada responsable en la etapa de formulación, debe realizar las validaciones que consideren pertinentes, para asegurar su comprensión y viabilidad en su aplicación.



7.2.2 Evaluación de Directiva de Órgano.

La evaluación de la directiva de órgano esta cargo de:

- a) La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien revisa y analiza la consistencia técnica del proyecto de directiva, el órgano responsable de la implementación, la estructura del proyecto de directiva y el informe técnico, para luego emitir el informe técnico de viabilidad.
- b) La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa y evalúa la consistencia legal de la proyecto de directiva de órgano y asimismo emite informe técnico de viabilidad.



7.2.3 De la aprobación, publicación de la Directiva de Órgano

- a) El órgano del ITP, aprueba la directiva de órgano con resolución del órgano en el marco de su competencia. Asimismo establece la numeración o codificación de las directivas.



- b) La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien revisa y analiza la consistencia técnica del proyecto de directiva, es el órgano responsable de la implantación, la estructura del proyecto de directiva y el informe técnico, para luego emitir el informe técnico.
- c) Toda directiva de órgano para su aprobación es visada por los órganos que intervienen en la formulación, revisión, aprobación según corresponda y la publicación en el Portal Institucional del ITP.

7.3 Estructura básica y contenido del proyecto de directiva

La estructura básica y contenido del proyecto de directiva, debe considerar lo siguiente:

1. OBJETIVO

Establecer el producto o resultado específico que se pretende conseguir con la aplicación de directiva.

2. FINALIDAD

Explicar cuál es el fin superior que se alcanzará con la aplicación de la directiva.

3. BASE LEGAL

Nombrar los dispositivos legales y/o normativos que regulan la aplicación de la directiva.

4. ALCANCE

Fijar en ámbito funcional y estructural de aplicación de la directiva, precisando los órganos, proyectos y programas.

5. RESPONSABILIDAD

Indicar el órgano responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la directiva, así como los responsables de su aplicación.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Señalar las pautas que complementen la descripción de la directiva que resulten necesarios para su aplicación y definición de términos a ser utilizados en la aplicación de la directiva.



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Señalar las pautas específicas a desarrollar, los responsables y los formatos generados. En los casos que se requiera, deberá hacer referencia a las directivas que expliquen en mayor detalle las actividades mencionada.

8. PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR

Establecer la secuencia óptima a seguir en el procedimiento, para desarrollo de las actividades normadas, indicando quiénes deben ejecutarlas, cómo y con qué medios.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (OPCIONAL)

Señalar aspectos que no fueron contemplados en el rubro de disposiciones generales o específicas, y que contribuyan al logro de los objetivos de la directiva. Asimismo, reglas para regularizar situaciones iniciadas con anterioridad a la entrada de la vigencia de una nueva directiva, o una regulación provisional para facilitar su aplicación definitiva.

10. ANEXOS

10.1 Diagrama de Flujo.

10.2 Formatos.

10.3 Otros que se consideren pertinentes.

8. PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR

8.1 La secuencia lógica para la aprobación de una Directiva General es.

a) Los órganos del ITP formulan la propuesta de Directiva, en coordinación con los órganos involucrados y la remiten a la OPPM.

1. La propuesta de directiva incluye el proyecto de Directiva.

2. El informe debe estar debidamente sustentado y los anexos, de corresponder.

b) La OPPM revisa la propuesta de Directiva y emite opinión mediante informe técnico, del cumplimiento de los lineamientos de la presente Directiva.

De estar conforme. Elabora el informe técnico de viabilidad (Pasa al paso c).

Caso contrario: Elabora el informe de observación (Pasa al punto a).

c) La Oficina de Asesoría Jurídica revisa la propuesta y el informe técnico de la OPPM y emite opinión mediante informe legal derivado a la Secretaría General.

d) La Secretaría General, Dirección Ejecutiva o Consejo Directivo, aprueban de corresponder, las directivas generales.



Luego de la aprobación disponen su publicación en el diario oficial "El Peruano" y/o el portal institucional de la entidad.

8.2 La secuencia lógica para una Directiva de Órgano es:

a) Los órganos del ITP formulan la propuesta de Directiva, en coordinación con los órganos involucrados y la remiten a la OPPM.

3. La propuesta de directiva incluye el proyecto de Directiva.

4. El informe debe estar debidamente sustentado y los anexos, de corresponder.

b) La OPPM revisa la propuesta de Directiva y emite opinión mediante informe técnico, del cumplimiento de los lineamientos de la presente Directiva.

De estar conforme. Elabora el informe técnico de viabilidad (Pasa al paso c).

Caso contrario: Elabora el informe de observación (Pasa al punto a).

c) La Oficina de Asesoría Jurídica revisa la propuesta y el informe técnico de la OPPM y emite opinión mediante informe legal deriva a la Secretaría General.

d) Los órganos del ITP formulan la propuesta de Directiva, en coordinación con los órganos involucrados y la remiten a la OPPM.

Luego de la aprobación el órgano dispone su publicación en el portal institucional.



9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los órganos deberán revisar sus directivas por lo menos una vez al año o cuando exista algún cambio a la normativa aplicable, a fin de proponer su modificación y actualización.



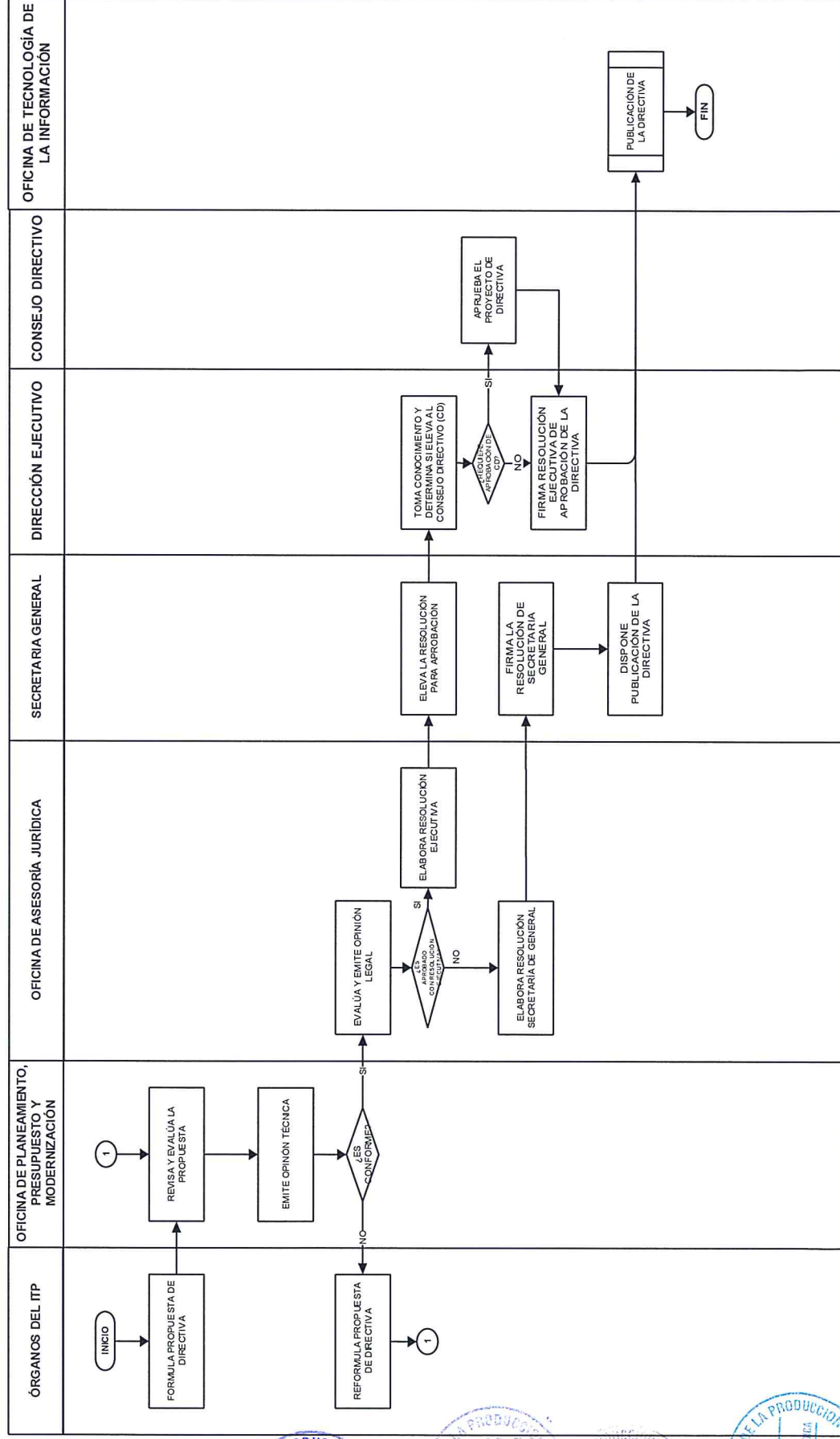
10. ANEXOS

10.1 Anexo N° 01: Diagrama de flujo.

10.2 Anexo N° 02: Instructivo para la formulación de directivas.



ANEXO N° 01 – DIAGRAMA DE FLUJO



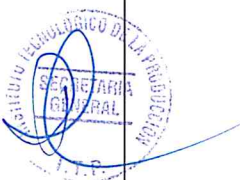
ANEXO N° 2 - INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE DIRECTIVAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN	Código:	[Código asignado por la SG].
	Inicio de vigencia:	[Fecha determinada por la SG].



[INDICAR SI ES DIRECTIVA GENERAL O DIRECTIVA DE ÓRGANO]

[COLOCAR EL NOMBRE DE LA DIRECTIVA]



1. OBJETIVO

[Establecer el producto o resultado específico que se pretende conseguir con la aplicación de la Directiva].

2. FINALIDAD

[Explicar cuál es el fin superior que se alcanzará con la aplicación de la Directiva].

3. BASE LEGAL

[Nombrar los dispositivos legales y/o normativos que regulan la aplicación de la directiva. Debe estar enumerada, ordenada según jerarquía de la normativa legal y en orden cronológico].

3.1. _____

3.2. _____

4. ALCANCE

[Fijar en ámbito funcional y estructural de aplicación de la directiva, precisando que es para los órganos, proyectos y programas, según corresponda].



5. RESPONSABILIDAD

[Indicar el órgano responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la directiva, así como los responsables de su aplicación.]

5.1. _____

5.2. _____

5.3. _____



6. DISPOSICIONES GENERALES

[Señalar las pautas que complementen la descripción de la directiva que resulten necesarios para su aplicación y definición de términos a ser utilizados en la aplicación de la directiva].

6.1. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de la aplicación de la presente directiva se entiende como:

- **Órgano:**
Órganos, proyectos y programas del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).
- **ITP**



Instituto Tecnológico de la Producción.

[Incluir otras siglas, de corresponder].

- _____

6.2. Definición 1. [Incluir términos y definiciones, de corresponder].

6.3. Definición 2. [Incluir términos y definiciones, de corresponder].

6.4. _____

6.5. _____

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[Señalar las pautas específicas a desarrollar, los responsables y los formatos generados. En los casos que se requiera, deberá hacer referencia a las directivas que expliquen en mayor detalle las actividades mencionada].

7.1. _____

a) _____

b) _____

c) _____

7.2. _____

a) _____

b) _____

c) _____

8. PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR

[Establecer la secuencia óptima a seguir en el procedimiento, para desarrollo de las actividades normadas, indicando quiénes deben ejecutarlas, cómo y con qué medios].

8.1. _____

8.2. _____

8.3. _____

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (OPCIONAL)

[Señalar aspectos que no fueron contemplados en el rubro de disposiciones generales o específicas, y que contribuyan al logro de los objetivos de la directiva. Asimismo, reglas para regularizar situaciones iniciadas con anterioridad a la entrada de la vigencia de la nueva Directiva, o una regulación provisional para facilitar su aplicación definitiva].

10. ANEXOS

- 10.1. Diagrama de Flujo.
- 10.2. Formatos.
- 10.3. Otros que se consideren pertinentes.

